



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del lunes 31 de agosto de 2020
Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MANUEL MERINO DE LAMA

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	2
I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	3
Denuncias improcedentes	3
Denuncias procedentes	7
Denuncia procedente en un extremo	8
II. MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	9

I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

DENUNCIAS IMPROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

[...].

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, ha declarado improcedentes las siguientes denuncias constitucionales:

- 1. Denuncia Constitucional 237**, formulada por el ciudadano Michael Urtecho Medina contra la jueza suprema Estela Pacheco Huancas, por la supuesta infracción a los artículos 1, 39 y 139 (incisos 2 y 3) de la Constitución Política y por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, negociación incompatible, prevaricato, tráfico de influencias y organización criminal, contemplados en los artículos 395, 398, 399, 318, 400 y 317, respectivamente, del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 2. Denuncia Constitucional 240**, formulada por el procurador público Hegel Yanayaco Jiménez contra los miembros del Tribunal Constitucional Ernesto Blume Fortini, Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Marianella Ledesma Narváez, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez y José Luis Sardón de Taboada por la supuesta infracción al artículo 139 (incisos 3 y 5) de la Constitución Política y por la presunta comisión del delito de prevaricato, tipificado en el artículo 418 del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 3. Denuncia Constitucional 249**, formulada por la excongresista Alejandra Aramayo Gaona contra el excongresista Marco Arana Zegarra, por la supuesta infracción a los artículos 38, 39, 41 y 93 de la Constitución Política y la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 385 y 400, respectivamente, del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.

- 4. Denuncia Constitucional 252**, formulada por los ciudadanos Johan Miranda Monteza, María Monteza Petit y César Otoyá Petit contra los vocales supremos Ángel Romero Díaz, Carmen Cabello Matamala, Francisco Miranda Molina, Doris Céspedes Cabala y José de la Barra Barrera, por la supuesta vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, derecho al juez imparcial y derecho a la verdad.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 5. Denuncia Constitucional 255**, formulada por el ciudadano Christian Sánchez Cabrera contra los jueces supremos Javier Arévalo Vela, Mariem de la Rosa Bedriñana, Eduardo Yrivarren Fallaque, Ulises Yaya Zumaeta y Víctor Malca Guaylupo por hechos irregulares que infraccionan la Constitución Política; y contra Abraham Torres Gamarra por la presunta comisión de los delitos de prevaricato y falsedad genérica, tipificados en los artículos 418 y 438 del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 6. Denuncia Constitucional 259**, formulada por los ciudadanos Julio Ballesteros Condori, Edilberto Cano Vivas, Fidel Jiménez Tapia, Alejandro Manrique Sacha y Rutilda Rivera Bautista contra los miembros del Tribunal Constitucional Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Carlos Ramos Núñez y Marianella Ledesma Narváez, por la supuesta infracción a los artículos 2 (inciso 20) y 139 (inciso 2) de la Constitución Política.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 7. Denuncia Constitucional 260**, formulada por el ciudadano José Alvarado Rojas contra la excongresista Maritza García Jiménez, por la presunta comisión de los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo y falsificación de documentos contemplados en los artículos 411 y 427, respectivamente, del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 8. Denuncia Constitucional 263**, formulada por el ciudadano Adán Umbo Aguilar, presidente de la Asociación Comunal de Servicios Agropecuarios Zona el Cuevin – Loma del Gallo del CC San Juan Bautista – Catacaos, y el ciudadano Enrique Bernal Solano, presidente de la Coordinadora Nacional Anticorrupción del Perú, contra los vocales supremos Ramiro Bustamante Zegarra, Pedro Cartolín Pastor, Silvia Rueda Fernández, Omar Toledo Toribio y Julio Wong Abad, por infracción a los artículos 31 y 138 de la Constitución Política, así como por el delito de abuso de autoridad contemplado en el artículo 376 del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.

9. Denuncia Constitucional 264, formulada por el ciudadano Emiliano Ramos Álvarez contra los jueces supremos César San Martín Castro, Víctor Prado Saldarriaga, Hugo Príncipe Trujillo, José Neyra Flores e Iván Sequeiros Vargas, por la supuesta infracción a los 3, 43, 139 (incisos 3 y 5) y 200 de la Constitución Política y por la presunta comisión del delito de prevaricato, contemplado en el artículo 418 del Código Penal

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

10. Denuncia Constitucional 267, formulada por el ciudadano Jorge del Carpio Sevillano, contra los vocales supremos Carmen Cabello Matamala, José de la Barra Barrera y Ángel Romero Díaz por presuntos ilícitos penales.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

11. Denuncia Constitucional 272, formulada por el ciudadano Luis Villar Barja, contra los jueces supremos Elvia Barrios Alvarado, José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Prado Saldarriaga, Hugo Príncipe Trujillo e Inés Villa Bonilla y contra los magistrados Pedro Cueto Chuman, Julio Milla Aguilar y Fidel Gómez Alva por la supuesta infracción a los artículos 1, 2, 138, 139 (incisos 3, 5, 9 y 11) de la Constitución Política y por la presunta comisión de los delitos de prevaricato y abuso de autoridad, tipificados en los artículo 418 y 376, respectivamente, del Código Penal.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

12. Denuncias Constitucionales 275 y 276 (acumuladas)

Denuncia Constitucional 275, formulada por el excongresista Hernando Cevallos Flores contra el excongresista Moisés Mamani Colquehuanca por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento contemplado y sancionado en el artículo 176 del Código Penal.

Denuncia Constitucional 276, formulada por los excongresistas Alberto de Belaunde de Cárdenas, Patricia Donayre Pasquel, Sonia Echevarría Huamán, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Paloma Noceda Chiang y Tania Pariona Tarqui, contra el excongresista Moisés Mamani Colquehuanca, por infracción a los artículos 38, 1 y 2 (incisos 1, 22 y 24 —literal h—) de la Constitución Política, así como la Ley 30364.

Informe presentado el 4 de julio de 2019.

- 13. Denuncia Constitucional 277**, formulada por los excongresistas Carlos Domínguez Herrera, Modesto Figueroa Minaya, Marita Herrera Arévalo, Mártires Lizana Santos, Guillermo Martorell Sobero, Marvin Palma Mendoza y Osías Ramírez Gamarra contra el excongresista Humberto Morales Ramírez por la supuesta infracción a los artículos 2 (inciso 7) y 139 (incisos 3 y 14) de la Constitución Política, así como por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y usurpación de funciones, contemplados en los artículos 376 y 361, respectivamente, del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 14. Denuncia Constitucional 278**, formulada por el ciudadano Cecilio Gonzales P. contra la excongresista Indira Huilca Flores, por la supuesta infracción a los artículos 1, 2 (incisos 1, 2, 22, 23 y 24 —literal h—), 38, 39, 51, 93, 97, 102 (inciso 2) y 166 de la Constitución Política y por la presunta comisión del delito de discriminación.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 15. Denuncia Constitucional 279**, formulada por la ciudadana Mariana Yaipén Sánchez contra los miembros del Tribunal Constitucional Carlos Ramos Núñez, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, contemplados en los artículos 376 y 418, respectivamente, del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 16. Denuncia Constitucional 310**, formulada por el ciudadano José Jaime Mestas Ponce contra los jueces supremos César San Martín Castro, José Luis Salas Arenas, Elvia Barrios Alvarado, Hugo Príncipe Trujillo, Zavina Magdalena Chávez Milla, José Luis Lecaros Cornejo, Aldo Martín Figueroa Navarro, Manuel León Quintanilla Chacón, Jorge Castañeda Espinoza e Iris Pacheco Huancas, por la presunta infracción constitucional de los artículos 139 (incisos 3 y 5) y 38 de la Constitución Política, así como por la supuesta comisión de los delitos de prevaricato y falsedad genérica, previstos en los artículos 418 y 438 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 11 de agosto de 2020.

DENUNCIAS PROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...].

- 1. Denuncia Constitucional 364**, formulada por la congresista Carolina Lizárraga Houghton contra el fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta infracción constitucional a los artículos 139 (inciso 2), 39 y 44 de la Constitución Política.
Informe presentado el 11 de agosto de 2020.

- 2. Denuncia Constitucional 367**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Héctor Becerril Rodríguez, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, cohecho pasivo impropio, tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 394 y 400 del Código Penal respectivamente.
Informe presentado el 27 de agosto de 2020.

- 3. Denuncia Constitucional 373**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Jorge Andrés Castro Bravo, por la presunta comisión de los delitos de concusión y de violación de correspondencia, tipificados en los artículos 382 y 161 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 11 de agosto de 2020.

DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...]

1. Denuncias Constitucionales 311 y 328 (acumuladas)

Denuncia Constitucional 311, formulada por el excongresista Richard Arce Cáceres, se declara **improcedente** la denuncia contra el excongresista Roberto Gamaniel Vieira Portugal, por la presunta infracción al artículo 44 de la Constitución Política del Perú; y **procedente** la denuncia formulada por el excongresista Richard Arce Cáceres, contra el excongresista Roberto Gamaniel Vieira Portugal por infracción a los artículos 39 y 93 de la Constitución Política del Perú, y la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 385 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Denuncia Constitucional 328, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Roberto Gamaniel Vierira Portugal por la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 385 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 27 de agosto de 2020.

De conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, pasa al archivo el extremo declarado improcedente; asimismo, se consulta el plazo de investigación para el extremo declarado procedente, en cumplimiento del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

II. MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

Modificación a la nómina de la Subcomisión e Acusaciones Constitucionales.

INGRESA EL CONGRESISTA **VALDEZ FARÍAS** (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).¹

¹ Documento S/N, presentado el 21 de agosto de 2020, mediante el cual deja sin efecto el oficio 56-2020-2021/GP-APP.